

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

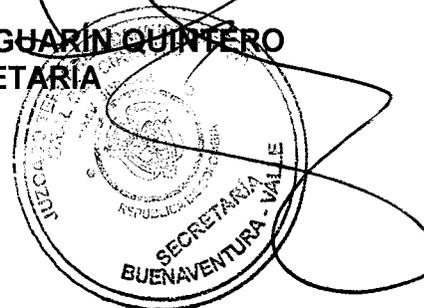
NOTA IMPORTANTE: Conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A, y toda vez que este Juzgado cuenta con recursos técnicos (internet), la presente lista de procesos notificados por anotación en estados, junto con su providencias, se publicarán por medio de mensaje de datos a cada uno de los correos electrónicos suministrados por las partes, adjuntado el archivo de la providencia en formato PDF; así mismo, este estado será publicado simultáneamente el día de hoy para conocimiento del usuario de la Justicia en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co /Juzgados Administrativos Valle del Cauca/Juzgado 03 Administrativo de Buenaventura.

ESTADO No. 005

Fecha: ENERO 25 DE 2019

RADICACIÓN	TIPO PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	FOLIO	CUAD
2018-255	ACCIÓN DE GRUPO	EUCLIDES IBARGUEN LEMOS (QUIEN ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE PILOTEROS DEL PACÍFICO)	CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL VALLE DEL CAUCA - CVC	24/01/2019	35	1

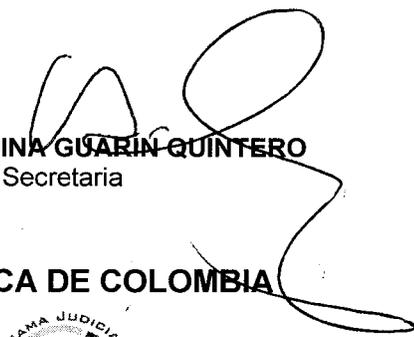
ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
SECRETARÍA



Buenaventura D.E, 24 de enero de 2019.

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte actora allegó demanda obrante a folios 31 a 33 del expediente.

Por lo anterior, sírvase proveer.


ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., 24 de enero de 2019.

Auto Interlocutorio No. 18

RADICADO	76109-33-33-003-2018-00255-00
MEDIO DE CONTROL	GRUPO
DEMANDANTE	EUCLIDES IBARGUEN LEMOS (QUIEN ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE PILOTOS DEL PACÍFICO)
DEMANDADO	CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL VALLE DEL CAUCA-CVC

En atención a la constancia secretarial que precede, en la que se indica que el apoderado judicial de la parte actora allegó al expediente memorial demanda, se observa que una vez estudiada la misma carece de los requisitos establecidos en el artículo 52 de la Ley 472 de 1998, pues, el profesional del derecho la presentó en su integridad como Acción Popular, por lo cual, el togado deberá adecuar la presente demanda al medio de control "Acción de Grupo", cumpliendo con las condiciones consagradas en la mencionada normatividad.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, el despacho procederá a inadmitir la demanda y conceder el término estipulado en el mismo, para que el mandatario judicial la adecúe conforme a lo expuesto, haciendo la salvedad, que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se procederá a su rechazo.

Se le advierte al profesional del derecho que el cargo para el cual fue designado, es de forzoso desempeño, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 48, 154 y siguientes del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda instaurada por la **ASOCIACIÓN DE PILOTOS DEL PACÍFICO-ASOPILOTES**, en contra de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL VALLE DEL CAUCA**, a fin de que se subsanen los defectos de que adolece la demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente

providencia. Se le concede para ello un término de DIEZ (10) DÍAS so pena de rechazar la demanda (art. 170 CPACA).

SEGUNDO: ADVERTIR al profesional del derecho que el cargo para el cual fue designado, es de forzoso desempeño, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se le compulsarán copias a la autoridad competente, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 48, 154 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 005, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 25 ENE 2019

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica

ANGIE CATALINA GUARÍN CUINTEIRO
Secretaria

DECG

